

SOLICITUD DE ALTA EN WEBSERVICE

Es necesario suministrar la siguiente información para que se pueda proceder a la autorización:

1. Nombre del ente para el que se realizan las actuaciones.
2. NIF del ente.
3. Código del ente (código de la oficina liquidadora asignado en su momento por el Departamento de Recaudación al ente).
4. Si va a acceder al sistema con un certificado de sello emitido a nombre distinto del ente solicitante deberá además hacer constar:
 - Nombre y NIF del propietario del sello con el que se va a acceder.
 - Documentación acreditativa que justifique la relación entre el ente solicitante y el del certificado (ver apartado 8).
5. Funcionalidades a las que se solicita el acceso:
 - Mandamientos DII de Tasas en Voluntaria
6. Confirmar que desde donde se va a acceder a la AEAT disponen de acceso a Intranet Administrativa
 - El acceso será vía Intranet Administrativa (red SARA)
 - Dirección IP de la red SARA¹ desde donde invocarán al Webservice de la AEAT.

7. Personas de contacto

	Nombre	Correo electrónico	Teléfono
Recaudación			
Adm. de seguridad			
Informática			

8. Documentación que se anexa (marcar lo que se aporta):
- Parte pública del certificado de sello con el que va a acceder al sistema²
 - Documento que acredita la relación entre el ente solicitante y el del certificado.

¹ Debe aportarse la dirección IP que pertenece al rango privado 10.0.0.0/8

² Debe aportarse siempre.

NOTA:

Dado que la persona que hace la presentación de esta solicitud está apoderada por el Ente para realizar actuaciones relacionadas con temas de seguridad ante la AEAT, se le presupone a ésta capacidad suficiente para obrar en nombre del Ente y que conoce y acepta los riesgos y las obligaciones que ello implica, entre los cuales está la obligación de gestionar las altas, bajas y modificaciones de los apoderamientos concedidos, con el fin de que sólo puedan acceder a las funcionalidades las personas que deban hacerlo y la obligación de informar adecuadamente a las personas autorizadas de una utilización adecuada de estos servicios. Se recuerda la importancia de la lectura detenida del apartado que en cada Guía describe las “Responsabilidades del Ente en la Definición y Mantenimiento de la Seguridad”.

La información tratada en el procedimiento de gestión recaudatoria está sometida al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria del art. 95 de la Ley 58/2003, General Tributaria, por lo que se advierte que los Entes que remiten la deuda para su gestión recaudatoria por la AEAT son los encargados de la adecuada custodia de la información y los responsables de garantizar que las autorizaciones solicitadas y apoderamientos conferidos son correctos, están actualizados, y respetan el referido artículo, así como de informar a las personas autorizadas del deber de sigilo que, respecto a la información tributaria, impone la Ley.

Lugar, fecha y firma